CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA NUMERO 015 DE 2025

Contratante	Municipio de Aguadas
Conveniente	Junta de Acción Comunal de la Vereda ALTO DE LA MONTAÑA
NIT	901.064.096-1
R. Legal	Aleida Atehortúa Nieto
Cedula	1.055.830.630 de Aguadas
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA LEY 1551 DE 2012 CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA ALTO DE LA MONTAÑA UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.
Valor	$34.500.000
Cdp	842 de noviembre 18 de 2025
Plazo	El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, Entre los suscritos a saber: **FABIO GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.861 expedida en Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadas Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de Posesión Número 001 del 30 diciembre de 2023 de la Notaria única del Círculo de Aguadas, Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el artículo 01 del Acuerdo Municipal Número 006 de marzo 07 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Aguadas -Caldas-, el cual se identifica con el NIT.890.801.132-0, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra parte, **ALEIDA ATEHORTUA NIETO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.055.830.630 de Aguadas, quien actúa como representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE LA MONTAÑA** del Municipio de Aguadas, Caldas, identificada con el N.I.T. 901.064.096-1 con personería Jurídica N° 437 del 05 de diciembre de 1963, proferida por la Gobernación de Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** o **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio solidario de obra pública que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Que los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de los principios constitucionales de desconcentración y descentralización administrativa y territorial de funciones, fue expedida la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual fueron dictadas normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 355 Superior, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que la Corte Constitucional, en ejercicio del control de constitucionalidad de las normas jurídicas con fuerza de ley, expresó lo siguiente respecto de los Convenios Solidarios por medio de la Sentencia C-100 de 2013:

(...)

4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio.

Que la Secretaría de Obras Públicas es la dependencia responsable de conservar, mantener y mejorar la red vial rural del municipio, función esencial para garantizar la comunicación efectiva entre el casco urbano y las diferentes veredas y corregimientos. Esta labor resulta estratégica para fortalecer la calidad de vida de las comunidades rurales y potenciar su economía, basada principalmente en actividades agropecuarias como el cultivo de café, cítricos, plátano, caña panelera y la producción ganadera

Que la red vial rural del municipio demanda intervenciones constantes orientadas a preservar su funcionalidad, garantizar la seguridad vial y asegurar el desplazamiento adecuado de personas, bienes y servicios. Esta infraestructura resulta esencial no solo para la comercialización de productos agropecuarios, sino también para el traslado de estudiantes hacia sus instituciones educativas y de trabajadores que se desplazan para cumplir con sus labores cotidianas.

Que el Municipio adelantará un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda **Alto de la Montaña**, mediante el cual la comunidad aportará la mano de obra no calificada y la Administración Municipal garantizará los recursos económicos necesarios para ejecutar el proyecto. Este modelo de cooperación fortalece la participación de las Juntas de Acción Comunal en los procesos territoriales y promueve el trabajo conjunto en beneficio de todos los habitantes.

Que la intervención del tramo vial permitirá mejorar la movilidad, reducir los tiempos de desplazamiento y afianzar la conexión entre las veredas y el casco urbano. Con ello se facilita el acceso oportuno a servicios esenciales como educación, salud y comercialización de productos agropecuarios, además de impulsar la participación comunitaria, la organización local y las prácticas de autogestión que contribuyen a la conservación y sostenibilidad de la red vial rural.

Que de igual manera, la construcción del tramo de placa huella propone una solución efectiva frente a los efectos de la lluvia y la inestabilidad del terreno, al proporcionar mayor seguridad y mejores condiciones de transitabilidad. Esta estructura se caracteriza por su resistencia, bajo mantenimiento y adecuada adaptación al entorno rural, permitiendo un mejor manejo del escurrimiento superficial, reduciendo los procesos de erosión y contribuyendo al cumplimiento de las estrategias municipales orientadas al desarrollo rural sostenible

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA LEY 1551 DE 2012 CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA ALTO DE LA MONTAÑA UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS
CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO"

1. Realizar la construcción de placa huella según los diseños estipulados por la federación nacional de cafeteros, en cumplimiento con la normativa para vías terciarias establecida por el Instituto nacional de vías – INVIAS, en concreto de 3000 PSI en la vereda Alto de la Montaña del municipio de Aguadas-Caldas, discriminado en los siguientes sectores:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Construcción de placa huella conforme a los diseños definidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en cumplimiento de la normativa vigente para la red terciaria.	m	90,00	$383.333,00	$34.500.000,00

El tramo de la vía de la vereda Alto de la Montaña los cuales serán intervenidos corresponde a 90 metros lineales.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de, contados a partir de la suscripción del

acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.500.000)**, valor que fue determinado de acuerdo con el presupuesto realizado para la construcción de la placa huella.

Los aportes se distribuyen de la siguiente forma:

- **Aporte Municipio de Aguadas Recursos económicos** $ 34.500.000

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Construcción de placa huella conforme a los diseños definidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en cumplimiento de la normativa vigente para la red terciaria.	m	90,00	$383.333,00	$34.500.000,00

- **Aporte Junta de Acción Comunal Alto de la Montaña** Aporte en especie, consistente en mano de obra no calificada, herramienta menor y su debida supervisión, así:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Aporte de mano de obra no calificada, herramienta menor y la respectiva supervisión por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda Alto de la Montaña	m	90,00	$102.750,00	$9.247.500,00

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES. Para la ejecución del presente acto jurídico, las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija.

3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio.

4. Presentar los informes de actividades, aprobados por el supervisor del convenio.

5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas.

Por parte del Municipio de Aguadas, Caldas.

1. EL **MUNICIPIO** se compromete a aportar a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.500.000)** que se destinarán de acuerdo a los tramos establecidos por la junta por concepto de construcción de placa huella en la vereda Alto de la Montaña en las coordenadas 5°35'58.30"N 75°30'8.20"O del Municipio de Aguadas, Caldas.
2. Designar el supervisor del municipio para que adelante la supervisión técnica del convenio.
3. Igualmente se compromete a hacer la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación.
4. Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente, para que la Junta de Acción Comunal pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Por parte de la Asociación de la Junta de Acción Comunal

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
2. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
3. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
4. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Municipal conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
5. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
6. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
7. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
8. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
9. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

10. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Especificaciones técnicas:

1. Realizar la construcción de placa huella según los diseños definidos por el Instituto Nacional de vías – INVIAS, en cumplimiento con la normativa vigente para vías terciarias en la vereda Alto de la Montaña del municipio de Aguadas -Caldas, discriminado en los siguientes sectores:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Construcción de placa huella conforme a los diseños definidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en cumplimiento de la normativa vigente para la red terciaria.	m	90,00	$383.333,00	$34.500.000,00

BENEFICIARIOS: Habitantes de la vereda Alto de la Montaña y visitantes.

Aporte Municipio: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DE PESOS M/CTE ($34.500.000)

Los cuales deberán ser utilizados para la compra de los siguientes materiales:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CEMENTO	BULTO	368
MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 4MM	UND	20
ARENA	M3	28
GRAVILLA	M3	45
AFIRMADO	M3	40
PIEDRA DE MANO	M3	5
ACERO 3/8"	UND	80
ACERO 1/4"	UND	80
PUNTILLAS 2"	LB	15
ALAMBRE NEGRO	KG	26
SOBREACARREO	VIAJE	15

Aporte JAC en Especie: Aporte de mano de obra no calificada, herramienta menor y la respectiva supervisión por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda Alto de la Montaña

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Aporte de mano de obra no calificada, herramienta menor y la respectiva supervisión por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda Alto de la Montaña	m	90,00	$102.750,00	$9.247.500,00

El tramo de la vía de la vereda Alto de la Montaña que será intervenido corresponde a 90 metros lineales de placa huella destinados a mejorar el acceso a la vereda a través de la pendiente pronunciada en el punto de ejecución.

2. Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo.
3. Designar un enlace para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia.
5. Disponer de manera oportuna de los aportes comprometidos para la ejecución del convenio, bien sea en dinero o en especie.
6. Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física remitido a la supervisión o interventoría del convenio.
7. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del convenio a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
8. Presentar con cada informe, previo a la solicitud de desembolso, el certificado del pago de la seguridad social por parte de las personas contratadas para la ejecución del convenio.
9. Junta de Acción Comunal, deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
10. En caso de que se requiera la subcontratación de actividades, La Junta de Acción Comunal vereda Colorados, en calidad de ejecutor, deberá garantizar que el subcontratista efectúe el pago de todos los impuestos, gravámenes,

tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En consecuencia, Junta de Acción Comunal de la vereda Colorados, deberá exigir al subcontratista que presente la factura o cuenta de cobro, según aplique, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio.

11. Ejecutar el Convenio Solidario de acuerdo al presupuesto de obra y precios unitarios que hacen parte integrante de este documento.

CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 842 de noviembre 18 de 2025 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
16 2.3.2.02.02.005.9.2	ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACIÓN CENTRAL Mantenimiento rutinario y rehabilitación de vías terciarias RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION TRANSPORTE Infraestructura red vial regional Intersubsectorial Transporte Vía terciaria mejorada	$ 24.285.210,00
16 2.3.2.02.02.005.9.2	ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACIÓN CENTRAL Mantenimiento rutinario y Rehabilitación de vías terciarias INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN TRANSPORTE Infraestructura red vial regional Intersubsectorial Transporte Vía terciaria con mejoramiento periódico o rutinario	$ 10.214.790,00

CLAUSULA OCTAVA. GIROS DE LOS RECURSOS

El valor del convenio se desembolsará a la JAC de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO: El valor del convenio se desembolsará a la JAC de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso por el 50% una vez la junta de acción comunal mediante un informe de actividades demuestre el descapote, nivelación y preparación del terreno para la instalación de afirmado y/o subbase para la cinta huella a construir.

2. Un segundo desembolso por el 50%, cuando se demuestre una ejecución del 100%, para lo cual deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas y de ejecución, registro fotográfico, soporte de los gastos efectuados con los recursos del convenio, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor delegado por el Municipio para el presente convenio y la aprobación y firma del acta de liquidación.

CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la secretaria de Obras Publicas del Municipal.

CLAUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades y obligaciones surgidas del presente convenio se ejecutarán en la zona rural vereda ALTO DE LA MONTAÑA del Municipio de Aguadas, Caldas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito.

CLASULA DECIMA SEGUNDA: Los gastos que genere la legalización del presente Convenio, estarán a cargo la junta de acción comunal vereda el Edén en calidad de **CONVINIENTE.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTIAS: De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hace necesario la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la JAC, el Municipio de Aguadas, no pagará el valor pactado en la Cláusula 3 del presente Convenio Solidario.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio Solidario deben constar por escrito y se entenderán

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Aguadas -Caldas-	Nombre del contratista
Tatiana Marcela Betancur Rios	**ALEIDA ATEHORTUA NIETO** cédula de ciudadanía número 1.055.830.630 de Aguadas, representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE LA MONTAÑA,** identificada con el N.I.T. 901.064.096-1
Secretaria de Obras Publicas	Conviniente
Calle 6 # 5-23	Vereda ALTO DE MONTAÑA
8513000	3146224094
Obras-publicas@aguadas-caldas.gov.co	

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS: Se prohíbe a JUNTA ACCION COMUNAL ceder en todo o en parte los derechos que le asiste en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La representante legal del ASOCIADO, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado, con la suscripción de este Convenio, que ni ella ni ninguno de los miembros de su Junta Directiva o coordinadora, se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1- Acuerdo 2 – Transacción 3 – Conciliación 4 –Amigable Composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA– DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; **2)** Documentos de la Conviniente: Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales de la institución y su representante legal, copia de antecedentes judiciales del representante legal, y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio, propuesta económica y de trabajo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO: Los convenios del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y

ésta se eleve a escrito, de conformidad con el Artículo 41, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por la Entidad Estatal,

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

Por el OAC

ALEIDA ATEHORTUA NIETO
Presiente Junta de Acción Comunal
Vereda ALTO DE LA MONTAÑA-
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Diva Nelly Gonzalez Marin	Oficina Juridica		05-12-2025
Revisó	Jaime Andrés Ramirez Lopez	Asesor Juridico Externo		05-12-2025
Aprobó.	Tatiana Marcela Betancur Rios	Secretaria de Obras Publicas - Supervisora		05-12-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, porlo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				